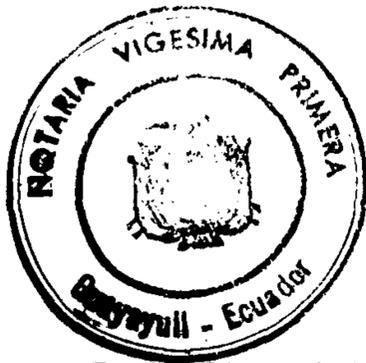


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



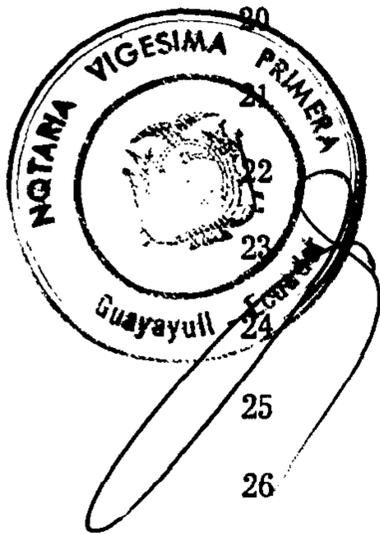
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



02

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
REZUSA S.A.-----
(POR S/. 5'000.000,00).-----

1 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí
3 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
4 comparecen por una parte el señor LUIS ALBERTO ZURITA URRUTIA, quien
5 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad,
6 mayor de edad; y, el señor LUIGI ENRIQUE CARRASCO PINCAY, quien declara
7 ser ecuatoriana, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, mayor de
8 edad; cada uno por sus derechos particulares; los comparecientes capaces
9 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos en
10 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y
11 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
12 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-** Autorice una escritura de
13 constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes
14 cláusulas:- **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
15 escritura: el señor LUIS ALBERTO ZURITA URRUTIA, quien declara ser
16 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad, mayor de
17 edad; el señor LUIGI ENRIQUE CARRASCO PINCAY, quien declara ser
18 ecuatoriano, ejecutivo, soltero, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad,
19 cada uno por sus derechos particulares. **CONSTITUCION.-** A la constitución
20 de compañía que contiene este instrumento comparecen las personas
21 naturales arriba mencionadas, quienes declaran que en virtud de la
22 presente escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya
23 naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en común en
24 sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el
25 monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes
26
27
28



acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene la cláusula siguiente:- ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO: NORMAS FUNDAMENTALES - DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.- Uno. Cero Uno - REZUSA S.A., es una compañía anónima, industrial y comercial, de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se rige por las Leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.- Uno. Cero Dos.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente registro mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este efecto.- Uno. Cero Tres.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto a) La compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de repuestos automotrices, llantas baterías, aceites, aditivos, motores partes y repuestos, así también de automotores, camiones, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, sus partes y accesorios, b) a la fabricación y elaboración de productos y sub-productos metalúrgicos, químicos y plásticos para vehículos automotores, y en especial fabricación de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías acumuladoras de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados, c) realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: Uno.- Servicio integral de automotores, incluyendo en el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de

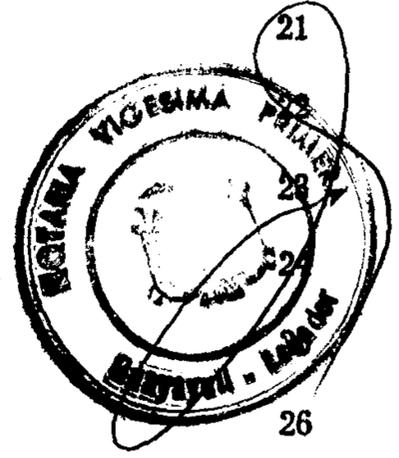
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

carrocería, su pintura, lustrada terminación, recambio de cristales y alineación de dirección; Dos.- Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustandose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. Tres.- Así también la sociedad, para el mejor logro de sus fines podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocerías y accesorios de automotores, para su utilización en los talleres o reventa de los mismos; Cuatro.- La compraventa por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motoneta, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, d) compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas, asimismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, e) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así mismo, podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, también se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos, también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar - Podrá tener o recibir representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones,



1 gestiones de negocios y administración de bienes y capitales de empresas o
2 compañías nacionales o extranjeras. Por consiguiente, la compañía para el
3 cumplimiento de su objeto social podrá celebrar actos o contratos
4 permitidos por la Ley, relacionados con sus actividades.- Uno. Cero
5 Cuatro.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE
6 SUCRES, dividido en Un mil acciones nominativas y ordinarias de Cinco mil
7 sucres cada una, las mismas que estarán representadas por Títulos de
8 Acciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e
9 inscritos en el libro pertinente establecido por la Ley, acreditan el dere-
10 cho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías,
11 en sus reglamentos y en el presente estatuto. En caso de pérdida o des-
12 trucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en
13 el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.- Uno. Cero Cinco.-
14 CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de NUEVE
15 MILLONES DE SUCRES.- Uno. cero. seis.- REPRESENTACION LEGAL Y
16 ADMINISTRACION.- La representación legal de la Sociedad y su
17 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General
18 obrando individualmente. El ejercicio de esta representación legal
19 comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la sociedad todos
20 los negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario de
21 ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley corresponden a
22 la junta general y sin perjuicio de las que expresamente establezca el
23 presente estatuto.- Uno. cero siete.- Tanto el Presidente Ejecutivo como el
24 Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos para períodos de cinco
25 años por la junta general de accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: - DE LOS
26 ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- Dos. Cero Uno.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
27 junta general de accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se
28 compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente
2 estatuto.- Dos. Cero Dos.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la junta
3 general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o
4 informe de labores que le presente la administración y sobre el balance
5 general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial, sobre el
6 estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el
7 informe que la presentará la fiscalización; B) Resolver sobre el
8 establecimiento o cierre de sucursales de la Compañía; C) Acordar el
9 aumento o disminución de capital social, esto último dentro de los límites
10 de la Ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda
11 cumplirse cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o
12 restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución
13 anticipada; E) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que
14 implique reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y
15 atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente estatuto.-
16 Dos. Cero Tres. CONVOCATORIAS.- La junta general se reunirá
17 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
18 siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y,
19 extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue
20 conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos,
previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho
días hábiles de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo
reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día
y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta
general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe
de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a
disposición de los accionistas.- Dos. Cero Cuatro.- QUORUM.- La junta

1 general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre
2 que concurren accionistas que representen más del cincuenta por ciento
3 del capital social pagado. De no haber este quorum a la primera convocatoria,
4 se hará una segunda, dentro de los treinta días siguientes a la fecha que
5 se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del
6 día de la primera convocatoria y, entonces, la junta general podrá reunirse
7 cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas
8 concurrentes representen, circunstancia esta que se expresará en el
9 segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos
10 expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al
11 número de convocatorias y requisito de quórum para la reunión.- Dos. Cero
12 Cinco.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos
13 artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y
14 en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria
15 previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la
16 totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes
17 unánimemente en la realización de dicha Junta, y suscriba el Acta bajo
18 sanción de nulidad.- Dos.- Cero Seis.- RESOLUCIONES.- Fuera de los casos
19 en que la Ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las
20 resoluciones de la Junta General requieren para su aprobación una
21 mayoría que equivalga, por lo menos al cincuenta y uno por ciento del
22 capital social pagado representado en la Junta al momento de la votación.
23 Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada
24 totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción.- Dos. Cero
25 Siete.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al Presidente Ejecutivo
26 de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en las que actuará
27 como secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno u otro, o
28 de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán

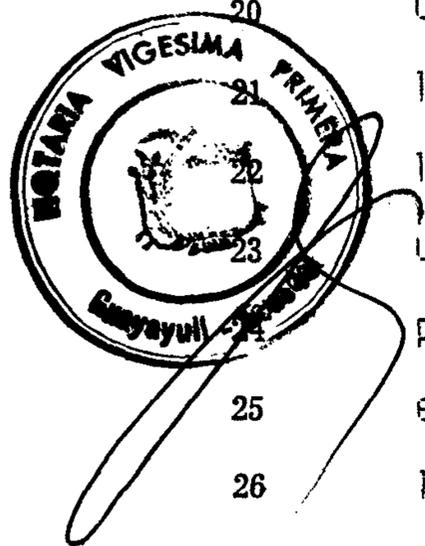
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

un director de la junta y un secretario ad-hoc.- Dos. Cero Ocho.- ACTAS.- Las actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada una junta general se formará y archivará expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.- CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- Tres. Cero Uno.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para periodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual periodo.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo. CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- Cuatro. Cero Uno.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Cuatro. Cero Dos.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta general es su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.- Cuatro. Cero Tres.- SUBROGACIONES.- En los casos de falta temporal del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, serán subrogados por el Vicepresidente,



1 con todas las atribuciones y deberes que aquel corresponde como
2 representante legal y administrador de la compañía, y si la falta del
3 Presidente Ejecutivo y del Gerente General fuere definitiva, el
4 Vicepresidente actuante convocará de inmediato a la junta general para la
5 designación de los reemplazos. Cuatro. Cero. Cuatro.- DISOLUCION
6 ANTICIPADA.- En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se
7 estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que
8 disponga el presente estatuto.- Cuatro. Cero Cinco.- FALTA DE NORMA
9 EXPRESA.- En los demás y en general, a falta de disposición expresa en la
10 Ley, en sus reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que
11 resuelva la junta general como máximo organismo y autoridad de la
12 compañía; pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la
13 Ley y el estatuto corresponden a los representantes legales y a la
14 administración, so pena de nulidad. SUSCRIPCION Y PAGO.- Las un mil
15 acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una se
16 suscriben y pagan así: El señor LUIS ALBERTO ZURITA URRUTIA, suscribe
17 Seiscientas acciones que las paga de la siguiente forma: el veinticinco por
18 ciento de cada una de las acciones que suscribe, esto es, la cantidad de
19 Setecientos cincuenta mil sucres, en numerario, y el saldo, o sea el setenta
20 y cinco por ciento de las acciones que suscribe, esto es, la cantidad de Dos
21 Millones doscientos cincuenta mil sucres en el plazo de dos años contados
22 desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; y el
23 señor LUIGI ENRIQUE CARRASCO PINCAY suscribe Cuatrocientas acciones que
24 las paga de la siguiente forma: el veinticinco por ciento del valor de cada
25 una de las acciones que suscribe, esto es, la cantidad de Quinientos mil
26 sucres, en numerario, el saldo, o sea el setenta y cinco por ciento de las
27 acciones que suscribe, esto es, la cantidad de un millón quinientos mil
28 sucres en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente

06

COMPañIA EN FORMACION:

COMPañIA REZUSA S.A.

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrados en nuestros libros un depósito de S/1'250,000 en la cuenta de Integración de Capital de la mencionada compañía en formación, por aportaciones de los promotores fundadores:

NOMBRES	CAPITAL PAGADO
LUIS ALBERTO ZURITA URRUTIA	750.000,00
LUIGI ENRIQUE CARRASCO PINCAY	500.000,00
TOTAL	1.250.000,00

Este dinero devengará el interés del 36% anual (R.S.B. 92-1012 R.O. # 084) desde la presente fecha hasta el momento de la entrega del monto en referencia; para poner éste dinero a disposición de REZUSA S.A. es absolutamente indispensable que se nos entreguen los siguientes documentos:

1. Copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de esta nueva compañía con expresa constancia de que éste Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.
2. Copia de la publicación del Extracto de Constitución, ordenado por la Superintendencia de Compañías.
3. Copias de los nombramientos de los personeros autorizados, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
4. Carta de la Superintendencia de Compañías dirigida a nosotros, certificando la conclusión del trámite legal de la compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía, para reintegrarse éste valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

R-276

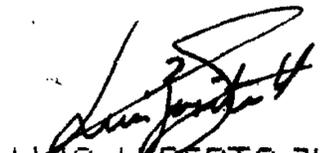
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



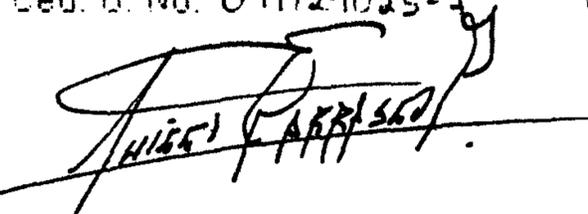
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

escritura en el Registro Mercantil. Estos pagos al contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes constan en el adjunto certificado bancario de depósito para integración de capital. AUTORIZACION.- Los comparecientes de consuno declaran finalmente que autorizan al Abogado Luis Antonio Zea Amat, para que una vez suscrita la escritura constitutiva realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. INSERTE Y AGREGUE usted, señor Notario, según sea del caso, los documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta, y se acompañan a ella, y lo demás que fuere menester para la validez de la presente escritura.- (I)legible.- Abogado LUIS A. ZEA AMAT.- Registro número mil doscientos cuarenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


LUIS ALBERTO ZURITA URRUTIA

Ced. U. No. 091124025-7 Cert. de Vot. No. 480-342


LUIGI ENRIQUE CARRASCO PINCAJ

Ced. U. No. 091507260-7 Cert. de Vot. No. 080-176

EL NOTARIO


ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-003110, dictada por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Mayo de 1995, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REZUSA S.A., otorgada ante mí, el 18 de Abril de 1994.- Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-

[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-003110 dictada el 08 de Mayo de 1.995 por el SUBINTELENDEnte JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de REZUSA S.A.; de folios 02.276 a 02.314, número 2.026 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.000 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI-

FICHA: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura de CONSTITUCION de : **NEZUSA S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial #078 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, quinientos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de : **NEZUSA S.A.** .- Guayaquil, quinientos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

005349

17

Guayaquil, 22 JUN. 1990

Señor
GERENTE DEL LLOYDS BANK
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **REZUSA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

CA
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.